

Hospital Gral de Mayo de 1768

t /

13.

Capel, representⁿ del hexam^o Gral de los obre
gones, al Sr. Rector; lo que aver cumplido, con
castigar un exceso del enferm^o mayor.

7

Se dio cuenta en
Junta los ^{via} de B. de
Mayo de 1768

Señor Rector:

En Cumplim^{to} de el Precepto de V.S.^a en que me
preuene Jutam^{te} Castigarse y Corripiere al Enfer-
mero Mayor, por hauey este Cometo la impruden-
te accion de hauey echado una porcion de agua al
Practicante Camilo de Marazzan el que ala Sazon
se hallaua durmiendo en su Cama debiendo estar en
Vela; Hame al dho Enfermero Mayor y hauiendo le
Cargos de su Excesos; Me Respondio era Ciento
que executo dha Accion precediendo ante el dar
le voz y hauele tirado de los pies y rentado en la
Cama cinco vezes; no permitiendole dispensar el
funesto suceso el Cuidado y Zelo de que la Sala no
se quedase sin la Centinela Correspondiente; i tan
importante al Bien Espiritual y Corporal de los pobres;
bien Conoze V.S.^a que en el premio de Practicantes
hay muchos tan descuidados, que si no fuera por el
Constante y Continuo deruelo de los Enfermos, y el
frequente cuidado de V.S.^a sobre ellos no con sola m^{te}
de dia sino a horas extraordinarias de la Noche.
fueran las Salas teatros donde se representase la may
lastimosa tragedia; y se verifcaba ^{de} incu^{te} bitablen^{te},
que el Pobre carezia de la asistencia necesaria, porque
dormido a quel acuro cuidado esta la Sala; si se re-
ceriua el auxilio Espiritual y Corporal, el Pobre
enfermo, carezeria del, por que no hauiamos quien Hame
al Medico an^{te} Espiritual como Corporal; Infinitas son las

Ocasiones en que V.S.^a me ha encargado y alá Enfermezas
cumplamos exactam^{te} con nro Instituto que se reduce á
que el pobre tenga la Satisfacción de estar asistido aunque
sea a costa de Dervelos y penosas fatigas; Ninguno como
V.S.^a y el Sr. Vize Rector saben que en esta parte damos el
deuido cumplim^{to} pues en las frequentes Vísitas que V.S.^a
hace en diferentes horas de la noche ha vísito que
así el Enfermezo como un hermano no lea de zelar
y Vísitar las enfermezas;

Esta Consideración Señor no la hago ni manifestto á
V.S.^a con el fin de Sobrar el exceso hecho del enferm.
Mayor y si de que atendiendo V.S.^a á ellas se digné apla
car su Justo enojo; viendo de su notoria Caridad y
piEDAD para cuyo efecto interpongo los meritos de esta
hermita de Congreg^{on}. Imolando tanto que se quede sin las
tío este atentado por lo que á mi pertenere y toca como
Superior de esta Congreg^{on} le he reprehendido severam^{te}
y aunque se arrepentido de lo hecho y me ha dado palabra
de su Enmienda no obstante le he impuesto la pena
de que en los asuntos del Defensorio sea el último y demas
apetos de Comunidad como así mismo le he quitado el
vino; y le impuesto otras penitencias astrictas y de mon
tificación en virtud de Santa Ob^{ra} con aplicación y monto
de que si volviere á reincidir en este u otro defecto to
mare la mas severa providencia acordada a nros
Constituciones;

Pendone V.S.^a mis molestias y viva seguro de que acce
dictare con mi exemplo dar á mis Subditos lo mucho
que todos apreciamos sus amonestaciones en el cumpli
miento de nro Santo Instituto y que en un todo

estén los pobres enfermos, asistidos como es de nra
obligación.

Dios le guarde a V.S., muchos años como en nra
Oración y amor de Comunidad Pedimos a la
Madre de D. Nro Señor; en este Al Hospital
General a W. de Mayo de 1768.

B. L. M. de V.S.

su mas humilde servidor

El Mexm Mayor Vicente
de la Asunción

